



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 14 de enero de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por el Presidente Nacional mediante las cuales **SE RATIFICA LA PLATAFORMA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 QUE SE DESARROLLARÁ EN EL ESTADO DE DURANGO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/010/2019**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓROVA
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 14 de enero de 2019
SG/010/2019

LORENZO MARTÍNEZ DELGADILLO
PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E . -

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente Nacional se procede a publicar la determinación tomada en uso de la atribución conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunica se han tomado las siguientes providencias:

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Asimismo, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia política-electoral”.
2. El 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El 29 de junio de 2017, se publicó en el periódico oficial el decreto mediante el cual se reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
4. El 14 de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el calendario para el proceso electoral local 2018-2019, documento identificado con el alfanumérico **IEPC/CG106/2018**.



5. Que entre otras, son funciones de los Consejos Estatales, aprobar la plataforma del Partido, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales.
6. Que el 12 de enero de 2019, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, donde se aprobó por unanimidad de votos la Plataforma Electoral Municipal del Partido Acción Nacional en Durango, con motivo del proceso electoral local 2018-2019.
7. Que el mismo 12 de enero de 2018, se remitió la Plataforma Electoral Municipal de mérito a efecto de que se realizara la revisión y, en su caso, ratificación Estatutaria.
8. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para ratificar las Plataformas del Partido, previamente aprobadas por los Consejos Estatales del Partido Acción Nacional.
9. Que el 14 de enero de 2019, se recibió oficio signado de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., mediante el cual informa que tras la revisión de la Plataforma Municipal Electoral, aprobada por el Consejo Estatal de dicho estado, la misma cumple con los estándares requeridos por las normas oficiales y los documentos básicos del Partido Acción Nacional para su ingreso ante la autoridad electoral correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de



acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. De conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango:

"Artículo 185.-

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, **el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral** que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.



2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

“Énfasis añadido”

QUINTO. Que asimismo, de conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

“Artículo 64”

1. Son **funciones del Consejo Estatal:**

...

j) **Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones**, previa consulta a la militancia a través del órgano municipal y **ratificada por la Comisión Permanente Nacional**. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada;

..."

“Énfasis añadido”

SEXTO. Que previo cumplimiento del trámite estatutario, la Fundación Rafael Preciado Hernández, revisó la Plataforma Electoral aprobada por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango. Sobre esta base, es necesario señalar que de acuerdo al análisis realizado por la Fundación, se considera que los documentos cumplen con los estándares requeridos, no contravienen de forma alguna los principios de doctrina, Estatutos Generales y reglamentos del Partido.

Con base en ello, la solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios establecidos por el Partido, aunado al contenido del artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

SÉPTIMO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57”



1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

“Énfasis añadido”

En ese tenor, en razón del término previsto en la legislación electoral local para el registro de la Plataforma electoral, y toda vez que la próxima reunión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, tiene como fecha estimada los primeros días del mes de febrero; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este Partido, con la finalidad de llevar a cabo en términos de la ley, el registro de la Plataforma Municipal en el Estado de Durango, para el proceso electoral local 2018-2019.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Resulta procedente ratificar en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Municipal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, para el proceso electoral local 2018 - 2019 que se desarrollará en dicho Estado, y que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, a efecto de que realice el registro correspondiente de la Plataforma Electoral Municipal ante la autoridad electoral local en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Durango.



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

TERCERO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional, en su siguiente sesión, en términos de lo establecido en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL